

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 537

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo del
año dos mil veintidós (2022).

Proceso: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: SEBASTIAN ALVAREZ GONZALEZ
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante
JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00215-00

En escrito que antecede el apoderado de una de las demandadas en este asunto, concretamente Carolina Escobar Alarcón, informa al Despacho que renuncia al poder inicialmente conferido y anexa prueba de la comunicación remitida por correo electrónico, en tal sentido el escrito presentado se atempera a los lineamientos del artículo 76 del estatuto procesal, razón por la que se dará trámite a su pedimento.

De otra parte, al estudiar el dossier contentivo de la actuación judicial, puede vislumbrarse que la parte demandante manifestó desconocer el lugar de notificaciones del demandado Carlos Arturo Escobar Mendoza en el memorial¹ presentado el 22 de marzo de 2022; en esta misma pieza procesal señaló el lugar donde reposan las cenizas del difunto Escobar Echeverry y exteriorizó la imposibilidad de obtener la información de parte de Medicina Legal respecto de muestras sanguíneas del *de cujus* Escobar Echeverry

Conforme a los planteamientos que preceden, se ordenará el emplazamiento del señor Carlos Arturo Escobar Mendoza por encontrarse procedente a la luz de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso; Asimismo, se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina

¹ [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01fccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Procesos%202021/1.%20Familia/76-147-31-84-001-2021-00215-00/15Constancia%20Notificaci%C3%B3n%20Demandados%20\(2022-03-22\).pdf?csf=1&web=1&e=nfX9Uo](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01fccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Procesos%202021/1.%20Familia/76-147-31-84-001-2021-00215-00/15Constancia%20Notificaci%C3%B3n%20Demandados%20(2022-03-22).pdf?csf=1&web=1&e=nfX9Uo)

Legal y Ciencias Forenses de Pereira, Risaralda, para que informe si en sus archivos reposa mancha de sangre del causante Javier Escobar Echeverry.

Integrado en debida forma el contradictorio, se procederá a dar traslado de las excepciones previas interpuestas.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) ORDENAR el emplazamiento del demandado Carlos Arturo Escobar Mendoza, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3º) OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira, Risaralda, con el fin que informe si allí reposa mancha de sangre del señor JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY quien en vida se identificó con C.C. 6.237.729, fallecido el 8 de mayo de 2020, en Pereira, Risaralda, según consta en el registro civil de defunción. Lo anterior con el fin de ser cotejada con la muestra de sangre del señor SEBASTIAN ALVAREZ GONAZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6076f8105ede445afeee204529c70940892660873a5bf64944353f7de5407ee

Documento generado en 31/05/2022 10:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>